



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 16 de Setiembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000325-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Memorandos N° 000846 y 000847-2022/DSR/OR10/RENIEC de fecha 04.jul.2022 emitidos por la Oficina Regional 10 - Lima, e Informe Técnico N° 000031-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 15.set.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a los Memorandos N° 000846 y 000847-2022/DSR/OR10/RENIEC se emiten Informes N° 000204 y 000205-2022/LAS/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 13.set.2022, elaborados por el área técnica de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Ocho (08)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de **RAEE**.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/jdrv

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 325-2022/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
01	46224785-1601	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HAGROY	9105.0301	144.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	5	5.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74229989-0659	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	CONTINENTAL	9105.0301	273.50	OR SANTA ANITA	1	1.1	1	6.86	0.0069	COMPLETO	INOPERATIVO
03	11227970-1545	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	OR SANTA ANITA	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
04	11227970-2109	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	CROWN	9105.0301	169.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	2.10	0.0021	COMPLETO	INOPERATIVO
05	11227970-2400	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	139.30	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
06	11228762-0266	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	PANASONIC	9105.0301	213.00	OR SANTA ANITA	1	1.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
07	11228762-0291	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	PANASONIC	9105.0301	219.00	OR SANTA ANITA	1	1.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
08	11228762-0292	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	PANASONIC	9105.0301	219.00	OR SANTA ANITA	1	1.2	1	12.00	0.0120	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					1,495.80				8	55.96	0.0560		



- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo